



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-131-2017

Guatemala, 22 de junio 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Republica de Guatemala, a través del Decreto 96-2000, aprobó la Ley de la Trifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que le corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la tarifa social para el suministro de energía eléctrica, asimismo, el artículo 4 de la referida ley estipula: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referida a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establecido en el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicara el pliego tarifario respectivo."

CONSIDREANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres mese se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el informe de costos mayoristas correspondiente al año estacional 2017-2018, del cual se derivan los precios bases anuales de energía y potencia que se trasladan a las tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente a la Empresa Municipal Rural de Electricidad, en cumplimiento al mandato legal que le impone a la Comisión Nacional de Energía



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Eléctrica dicha función, no obstante los diversos incumplimientos al marco regulatorio que se han detectado por parte de dicha entidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.31,829.52, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de julio al 30 de septiembre 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.041049 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 775,403 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2017, así: A) el factor de ajuste del cargo por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.031653; B) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.058668; C) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y del cargo fijo base, usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.067144; D) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.074200.

I.III. Los precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de julio 2017 al 30 de junio 2018, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPSTTS	55.067853	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa Social
PESTTS	0.663557	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Social

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio al 30 de septiembre 2017, son los siguientes:

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.733504
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.256124

I.V. El cargo por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2017, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 107.78 Quetzales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

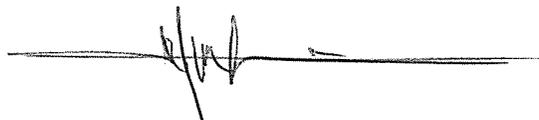
I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028650% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre 2017.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

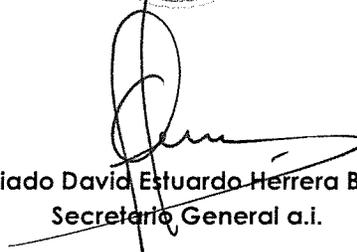
NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director




Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director


Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano
Secretario General a.i.

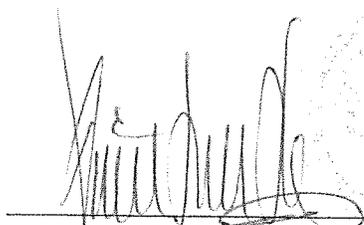
SECRETARIO GENERAL a.i.



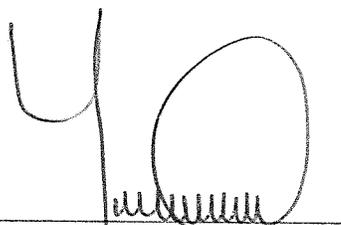
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C. A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiche, siendo las 14 horas con 42 minutos, del día 29 de junio de dos mil diecisiete, en Boulevard El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, El Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-131-2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a Irma Vidalia Lajuj Sical, quien de enterado (a) SI () - NO () firma. DOY FE:



(f) Notificado



(f) Notificador



Encargada de Documentación
Gerencia Administrativa

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD
RECIBIDO
29/06/2017 02:43 P.M.
Playa Grande Ixcán Quiché



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiche, siendo las _____ horas con _____ minutos, del día _____ de junio de dos mil diecisiete, en Boulevard El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, El Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-131-2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado (a) SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

40

(f) Notificador



(f) Notificado

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 34676429**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

FORMA DE PAGO
CREDITO

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000		Empresa Municipal Rural de Electricidad Boulevard El Rosario, Zona 1 Playa Grande Ixcán, El Quiché			
CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO		COBERTURA EXTRA	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
Resolución 131-2017				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
				MRS	23 6 17
REMITENTE					